



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA OFICIALÍA MAYOR

**MARCO REGULATORIO Y PROCESO
DE INCORPORACIÓN COMO
ABOGADOS(AS) Y NOTARIOS(AS)
PÚBLICOS(AS) DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

CONTENIDO



- **OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECIFICOS**
- **ORGANIGRAMA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
- **UNIDAD I : CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL (CNACJ)**
 - TEMAS:**
 1. FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.
 2. INSTANCIAS ORGANIZATIVAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE INC. Y EL EJERCICIO.
- **UNIDAD II: PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INCORPORACION ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
 - TEMAS:**
 1. MARCO JURIDICO
 2. REQUISITOS DE LEY
 3. MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
 4. FLUJOGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR
 5. TRAMITES ESPECIALIZADOS.
 6. REGISTRO DE TÍTULO DE ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO .
 7. MARCO JURIDICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADOS(AS) Y NOTARIOS(AS) PÚBLICOS(AS) .
 8. INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADOS(AS) Y NOTARIOS(AS) PÚBLICOS(AS) .



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Profundizar y apropiarse sobre la importancia del Marco Jurídico y el Procedimiento del Trámite de Incorporación ante este Supremo Tribunal, a los y las Licenciadas en Derecho que peticionaran ante el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema de Justicia, su Incorporación como Abogados (as) y Notarios (as) Públicos (as) de la República de Nicaragua, así como de las responsabilidades que se derivan del ejercicio de la profesión.



OBJETIVO ESPECÍFICOS

- **Conocer e identificar** cual es el órgano que tramita la solicitud de Incorporación, así como las distintas etapas del proceso y las comisiones que convergen .
- **Analizar** los diferentes cuerpos normativos que sirven de fundamento legal para que los licenciados y licenciadas en derecho presenten su solicitud de incorporación ante la Corte Suprema de Justicia.
- **Enumerar** las diferentes disposiciones legales que regulan las responsabilidades que tienen los abogados y notarios públicos, así como las infracciones y sanciones en el ejercicio de su profesión.
- **Motivar** la traslación de los conocimientos adquiridos, a los futuros egresados de la carrera de Derecho que están por presentar su solicitud ante este Supremo Tribunal.





ORGANIGRAMA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

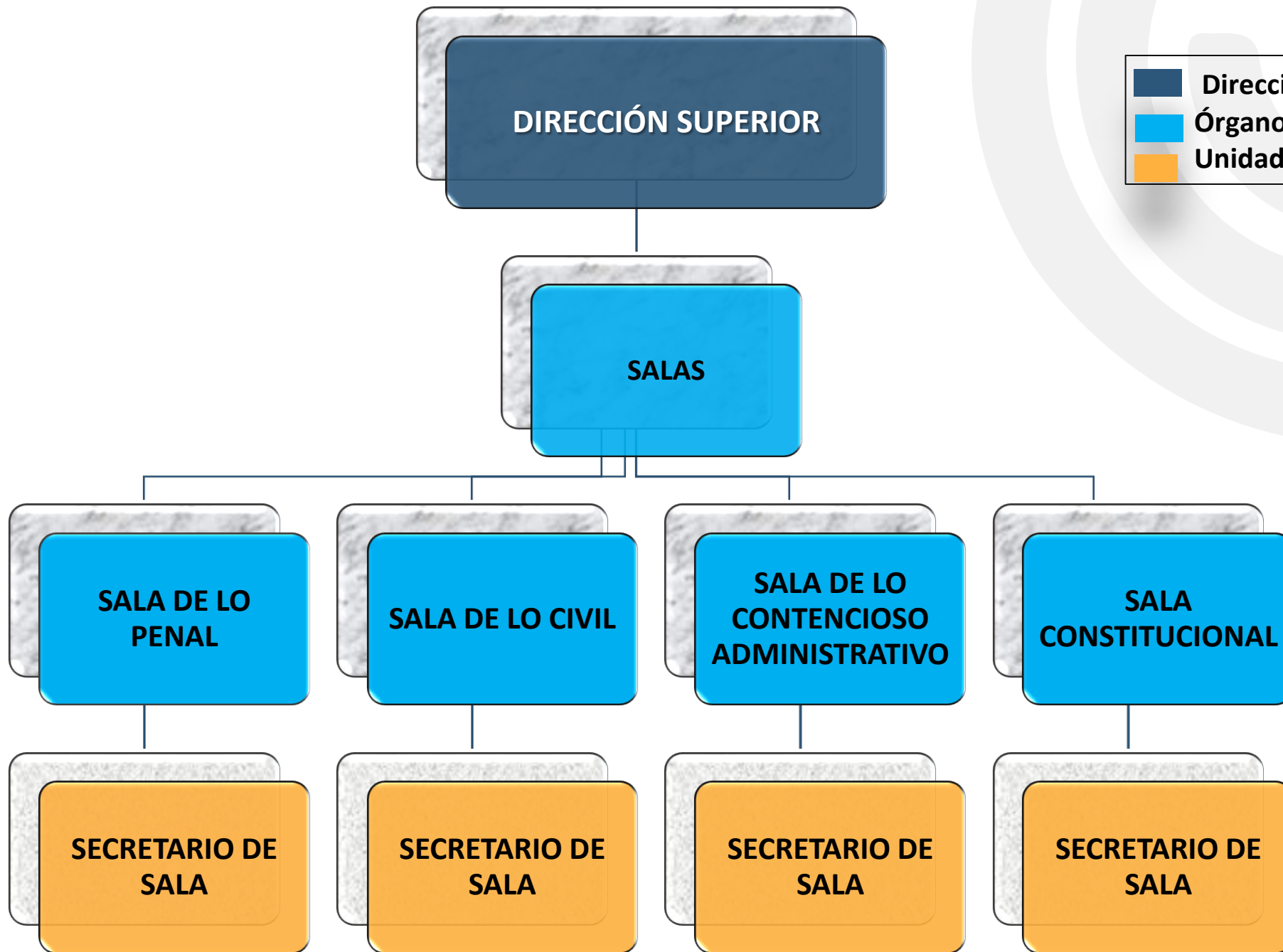


Dirección de Comunicaciones

Auditoria Interna

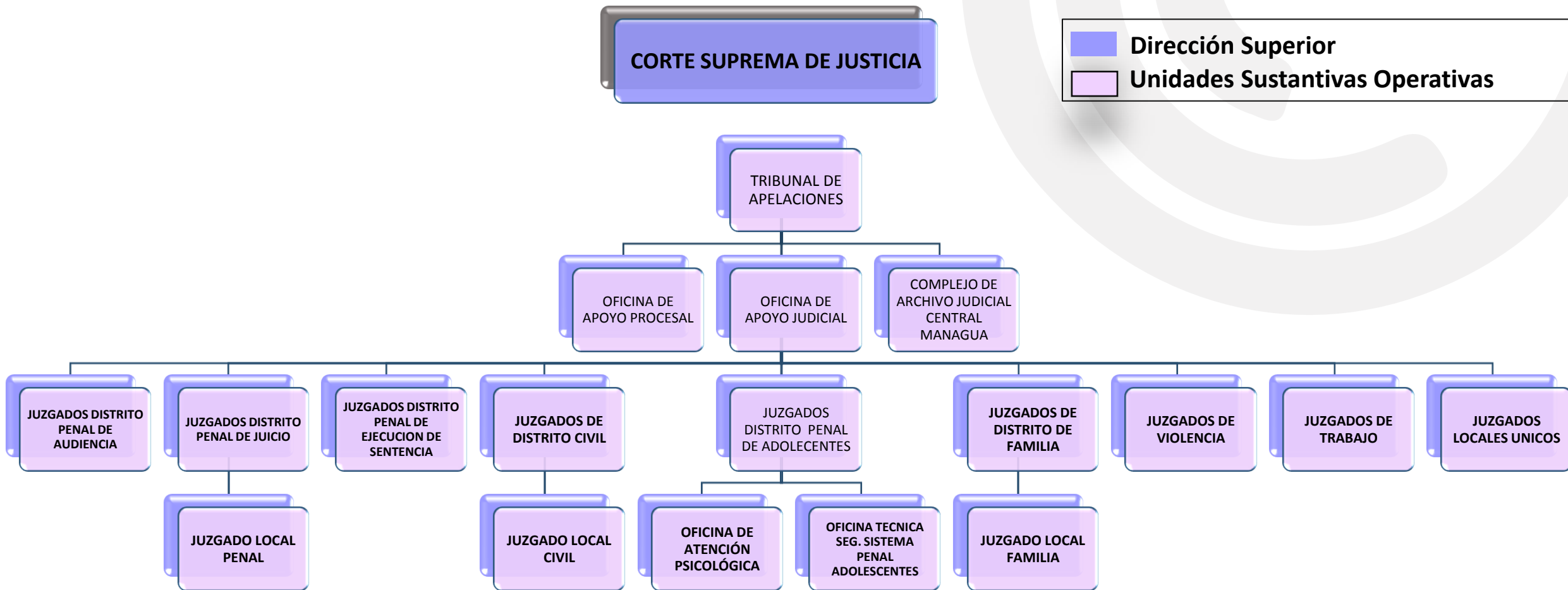
Fondo Social

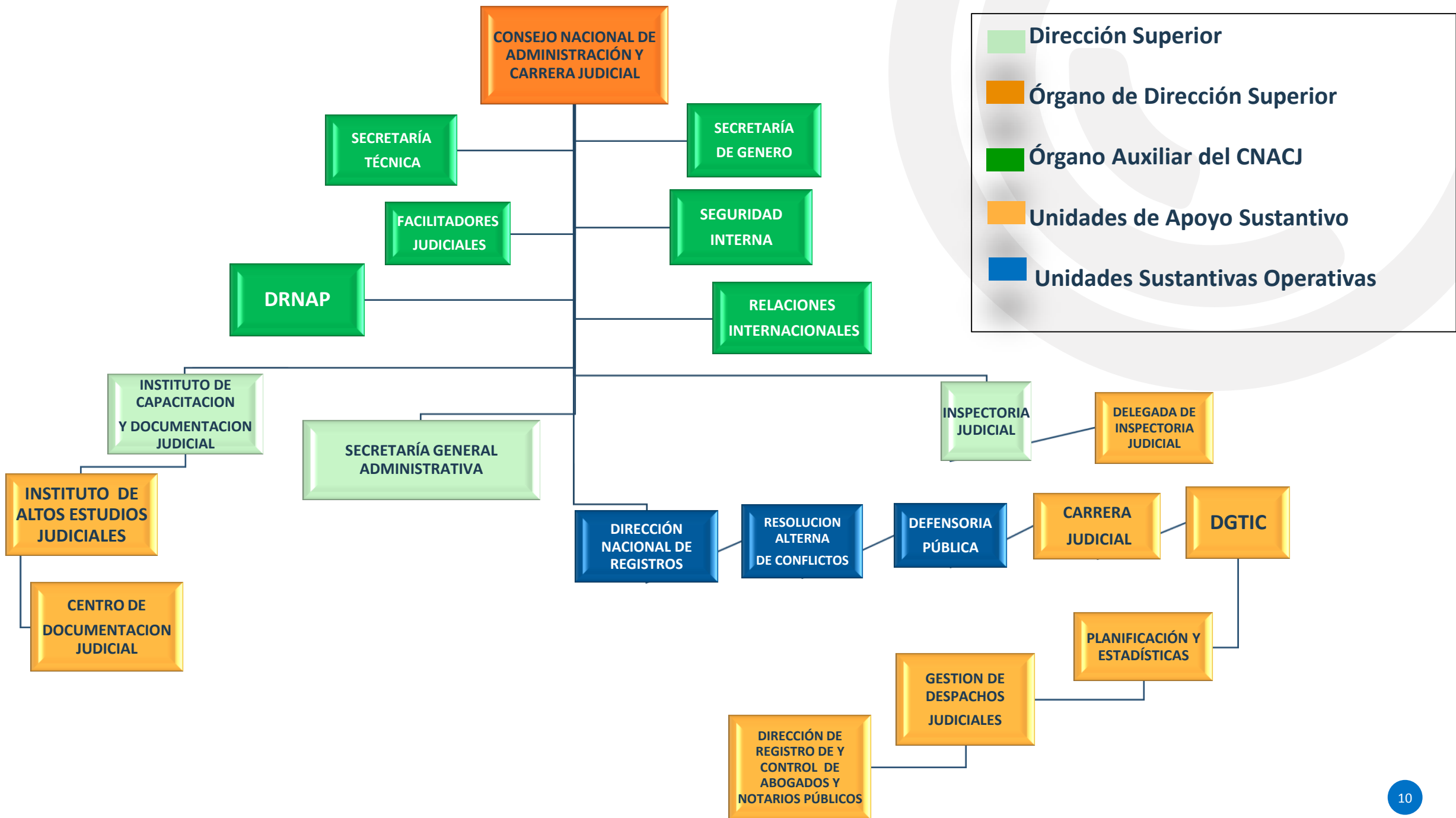
Cooperación Externa



- Dirección Superior
- Órganos de Dirección Superior
- Unidades de Apoyo Sustantivo

UNIDADES SUSTANTIVAS OPERATIVAS





UNIDADES DE APOYO SUSTANTIVO

Secretaría de la
Corte Suprema de
Justicia

Oficialía Mayor

Oficina de
Notificaciones

Unidad de Apoyo Sustantivo



**UNIDAD I:
CONSEJO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL
(CNACJ)**

TEMA N° 1.-FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL (CNACJ)

¿QUÉ ES EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL?

Es el órgano rector de la actividad administrativa, disciplinaria y de Carrera Judicial.

Creación del CNACJ

Fue creado en el año 2005, de conformidad con la Ley 501 de Carrera Judicial y elevado a rango constitucional con la reforma en el año 2014.



Funciones Institucionales del CNACJ

- Coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial.
- Dirigir la Carrera Judicial.
- Conocer, investigar y resolver en lo que compete, las infracciones al régimen disciplinario que incurran los profesionales del Derecho y los funcionarios de Carrera Judicial.



Fundamentación Jurídica

- Constitución Política Art.165, N° 10
- “Organizar y dirigir los procedimientos para la incorporación y otorgamiento de los títulos de abogado y notario público. Extender autorización para el ejercicio de las profesiones de abogado y notario, lo mismo que suspenderlos y rehabilitarlos de conformidad con la Ley”.

**INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE INCORPORACIÓN Y EN EL
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE
ABOGADOS(AS) Y NOTARIOS(AS)
PÚBLICOS(AS)**

- **OFICIALÍA MAYOR**

**TRAMITE DE
NCORPORACIÓN**

**REGISTRO DE
TITULOS**

- **REGISTRO Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS**

**ALERTA Y
PREVENCIÓN DEL
DELITO**

**QUEJAS Y
SANCIONES**

- **DIRECCIÓN GENERAL CENTRALIZADORA DE LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN (DGCIP)**

- **INSPECTORÍA JUDICIAL**

OFICIALÍA MAYOR

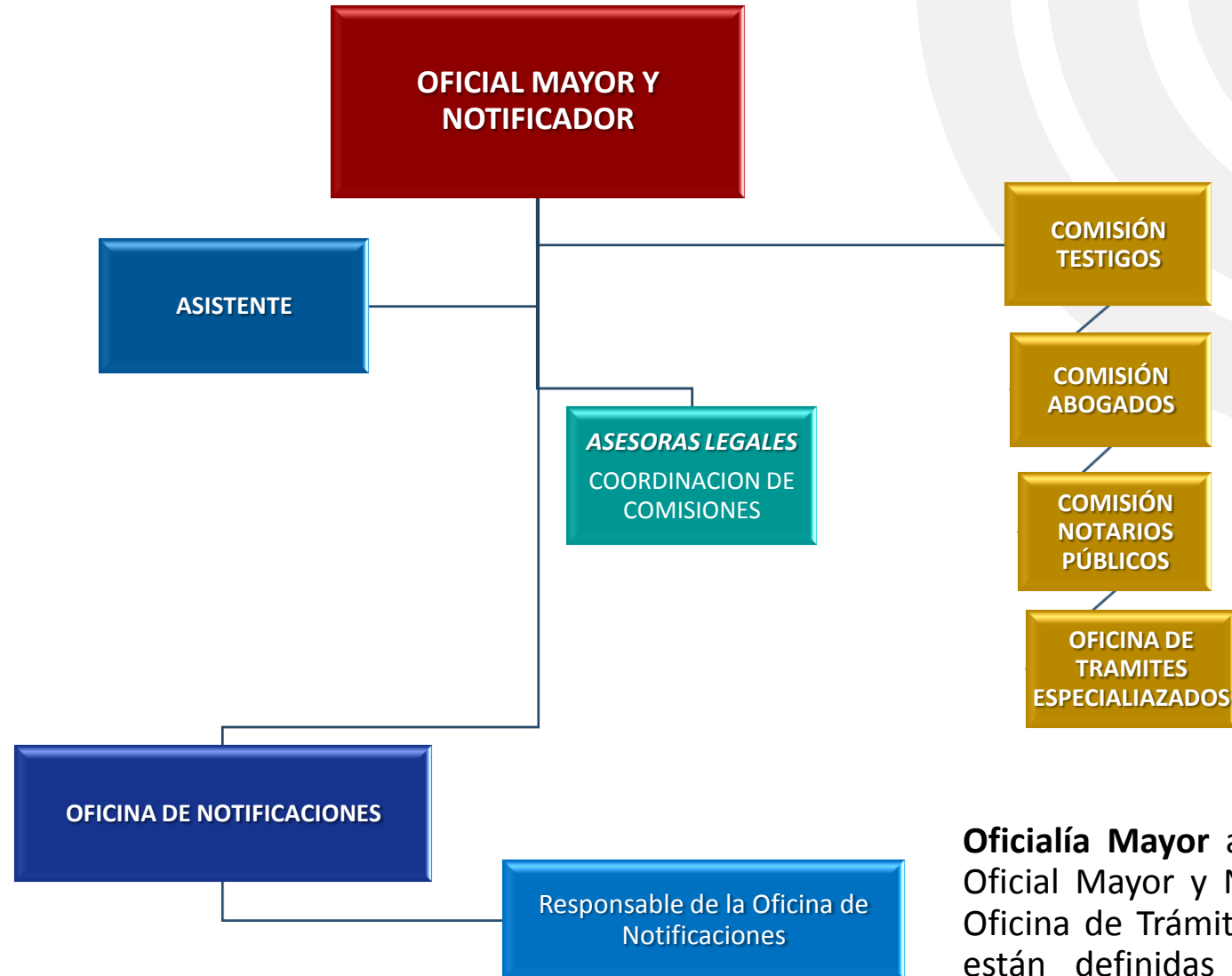


Órgano de apoyo al CNACJ de la Corte Suprema de Justicia, encargada principalmente, de tramitar las Solicitudes de Incorporación como Abogados (as) y Notarios (as) Públicos (as) de la República de Nicaragua que presentan los(as) Licenciados(as) egresados(as) de la Carrera de Licenciatura en Derecho de la diferentes Universidades a nivel nacional; hasta la emisión de sus respectivos títulos que les acreditan como Abogados (as) y Notarios (as) Públicos (as) debidamente adscritos a este Supremo Tribunal.



Área ubicada en el Edificio N° 02 del Nivel Central la Corte Suprema de Justicia , Carretera Norte Km 7 ½, donde eran las instalaciones de la TANIC, Managua, Nic.

ORGANIGRAMA DE OFICIALÍA MAYOR



Oficialía Mayor a lo interno esta integrada por el Oficial Mayor y Notificador, tres comisiones y una Oficina de Trámites Especializados, cuyas funciones están definidas para cada una de ellas y se detallaran en las siguientes diapositivas.

DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS



De conformidad a la Ley N° 658 del 24 de febrero de 1981, es la dependencia encargada de registrar los títulos de Abogados y Notarios Públicos autorizados por el CNACJ a través de Oficialía Mayor. Asimismo, es la encargada de emitir carnets, sellos, tramitar las solicitudes de Quinquenio y la recepción de índices Notariales conforme la Ley del Notariado, emitir constancias de dichos índices y actualizar la información personal que suministre el profesional del Derecho debidamente incorporado y registrado ante esta Dirección. También grava las sanciones resueltas en contra del Abogado o Notario Público.



Dirección General de Registros y Control de Abogados y Notarios Públicos

*Poder Judicial
República de Nicaragua*



INSPECTORÍA JUDICIAL



Es la dependencia encargada de instruir todas las quejas presentadas en contra de los Magistrados de Tribunales de Apelaciones, Jueces, Secretarios, Defensores Públicos, Registradores Públicos y demás funcionarios judiciales que formen parte de la Ley de Carrera Judicial (Ley 501). Asimismo, tramita aquellas quejas presentadas en contra de los Abogados y Notarios Públicos, siempre y cuando estas actuaciones no constituyan delitos.



Inspectoría Judicial

*Poder Judicial
República de Nicaragua*



DIRECCIÓN GENERAL CENTRALIZADORA DE LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN (DGCIP)



Asidero Legal:

La Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención (DGCIP), fue creada por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la CSJ, mediante normativa de Prevención DCIP-RS, en cumplimiento a las reformas a las Leyes 976 y 977 “Ley Anti lavado de Activos”, de acuerdo a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

- Acuerdo No. 451 del 25/09/2019.
- Acuerdo No. 452 del 25/09/2019.
- Acuerdo No. 453 del 25/09/2019.
- Normativa del Funcionamiento del Registro del Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles. (Circular del 25/11/2020)
- Reformas y adición a la Ley del Notariado y al Código de Comercio de Nicaragua, del 29 de marzo del 2022, publicadas en la Gaceta el No. 64 del 04 de Abril del 2022

- De conformidad con las recomendaciones del GAFI y el artículo 4 de la Normativa 451, emitida por el Poder Judicial el 25 de septiembre del año 2019, “**Los Abogados que desarrollen las actividades descritas en el arto. 2 de la presente normativa, deben registrarse en la DGCIP de la manera siguiente...**”.
- Dicha Dirección es **la encargada de la inscripción y registro de los abogados y notarios públicos como sujetos obligados**, pudiendo emitir guías, directrices y circulares destinados a efecto que dichos sujetos cumplan con sus obligaciones en materia de prevención, detección y reporte.
- **Los Abogados y Notarios Públicos como sujetos obligados a la prevención, detección y reporte**, para evitar el delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva; deben hacer los reportes indicados cuando autoricen, participen o intervengan en realizar transacciones para o por cuenta de sus clientes , particularmente en:
 - **Compraventa** de bienes inmobiliarios, Donación, Permuta, contratos de Donación, Cesión de Derechos Posesorios de bienes inmuebles y cualquier forma de transmisión de propiedad.
 - **Administración** de dinero, valores u otros activos del cliente, administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
 - **Organización** de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas y toda acción que conlleve un cambio en la estructura, composición accionaria de capital de la persona jurídica.
 - **Creación**, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y compraventa de entidades comerciales.
 - **Identificar** al beneficiario final (BF) de las personas jurídicas.

UNIDAD II

PROCEDIMIENTO PARA INCORPORARSE ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD II

1.- MARCO JURIDICO REGULATORIO PARA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN

- Constitución Política de Nicaragua (Art. N° 165, numeral 10)
- Ley N° 260, Ley Orgánica del Poder Judicial (Artos. N° 23 y 24)
- Ley Orgánica de Tribunales, 06 de Julio de 1984 (Artos. N° 288, 298 y 299)
- Reglamento de la LOPJ, Decreto No. 63-99 (Art. N° 23)
- Ley del Notariado, 07 de Noviembre de 1905 (Artos N° 1 y 10 incisos a, b, y c)
- Ley No. 501, Ley de Carrera Judicial (Art. N° 6 Inc. 17)
- Acuerdo Número 78 de la Corte Suprema de Justicia, del 16 de Abril del año 2013 y publicado en “La Gaceta” Diario Oficial Número Setenta y Cuatro (No.74) del veinticinco de Abril del corriente año
- Acuerdo No. 98 del 01 de Marzo 2018
- Acuerdo No. 587 del 05 de diciembre del 2019
- Acuerdo No. 264 del 13 de julio del 2020
- Acuerdo No. 368 del 4 de septiembre del 2020
- Ley N° 1088 “Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación y Técnico Superior”, del 19 de Octubre del año 2021.
- Acuerdo N° 197 del 18 de Marzo del 2022



UNIDAD II
2.- REQUISITOS DE LEY



SOLICITUD

Escrito en papel sellado conteniendo lo siguiente:

- Generales de Ley del Solicitante.
- Breve relación de su calidad de Licenciado(a) en Derecho y fundamentación Jurídica en que sustenta su petición.
- Nomina de 10 Testigos indicando las Generales de Ley de cada uno.
- Señalamiento de la documentación que acompaña su solicitud.
- Lugar, Números de teléfonos o celulares y correo electrónico para oír notificaciones.
- Firma del Solicitante o Apoderado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- La solicitud esta regulada en el Arto. 23 1er Párrafo del Reglamento de la Ley N° 260.
- Acuerdo N° 78 del 16-04-2013, # 1, Literal a).
- La presentación de Testigos, estatuido en el Arto, N° 299, de la Ley Orgánica de Tribunal
- Arto. N° 10 Literal d) de la Ley del Notariado.
- Arto. N° 23 último párrafo del Reglamento de la Ley N° 260.
- Ordinal N° 1, Literal c) # 3 del Acuerdo de la CSJ N° 78 del 16-04-2013.
- Acuerdo N°197 del 18 de Marzo del 2022.

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN: EN ORIGINAL PAPEL DE LEY Y FOTOCOPIA

A QUIEN VA DIRIGIDA

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.- SECRETARIA.-

GENERALES DE LEY Y LO QUE SOLICITAN

Yo, _____, mayor de edad, _____, Licenciada (o) en Derecho, del domicilio de _____, Departamento de _____ **(si fuese fuera de Managua, insertar de tránsito por esta ciudad)**, con cédula de identificación ciudadana número _____, Ante ustedes con el debido respeto comparezco y expongo: Que encontrándome en pleno goce de mis derechos civiles y políticos, **SOLICITO INCORPORACIÓN COMO ABOGADO(A) Y NOTARIO(A) PUBLICO(A) DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, para gozar de las

FUNDAMENTACION JURIDICA

prerrogativas y derechos que la ley me concede. Por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 165 Numeral 10 de la Constitución Política de Nicaragua, 288, 298 y 299 “Ley Orgánica de Tribunales” y Arto. 23 del Decreto No. 63-99 “Reglamento de la LOPJ”, y Artículos 1 y 10 incisos a), b), y c) de la Ley del Notariado; Arto. 6 Inc. 17 de la Ley No. 501 “Ley de Carrera Judicial”; Acuerdo Número 78 de la Corte Suprema de Justicia, del 16 de Abril del año 2013 y publicado en “La Gaceta” Diario Oficial Número Setenta y Cuatro (No.74) del veinticinco de Abril del corriente año; Acuerdos No. 98, del uno de Marzo del año dos mil dieciocho, Acuerdo No. 264 del 13 de julio del año dos mil veinte; Acuerdo No. 197 del dieciocho de Marzo del año dos mil veintidós, todos emitidos por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN: EN ORIGINAL PAPEL DE LEY Y FOTOCOPIA

REQUISITOS DE LEY DOCUMENTACION ADJUNTA



adjunto los siguientes documentos, todos en original y fotocopia para que una vez cotejados me sean devueltos los originales: **1)** Título de Lic. En Derecho, acompañando fotocopia del mismo con Refrenda en donde especifica Sede, Modalidad, año de inicio y finalización de estudios, pensum académico (cantidad de materias) y años autorizados por el Consejo Nacional de Universidades **2)** Partida de Nacimiento actualizada **3)** Cédula de Identidad **4)** Diploma de Bachiller **5)** Certificado de notas de la Universidad con Refrenda en donde especifica Sede, Modalidad, año de inicio y finalización de estudios, pensum académico del Consejo Nacional de Universidades. Tres hojas de papel sellado. Un fólder.

NOMINA DE 10 TESTIGOS CON SUS GENERALES DE LEY



Inserto lista de diez personas idóneas que me conocen por más de dos años, y darán fe de mi notoria honradez y buena conducta:

1) _____, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio en la ciudad de _____, cedula _____ Para notificaciones

en la ciudad de _____, cedula _____ Para notificaciones señalo mi casa de habitación que sita: Colonia Salvadorita, casa A-16, de la Panadería Mussmani 2 y ½ cuadras al Este. Teléfono Celular: 81810081, Convencional: 22550615, Correo electrónico: vgjiron@gmail.com

Dado en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.-

LUGAR, NUMEROS DE CONTACTO Y CORREO ELECTRONICO PARA OIR NOTIFICACIONES FECHA Y FIRMA DEL LICENCIADO(A)



FIRMA DEL LICENCIADO (A)
(NOMBRES Y APELLIDOS)

REQUISITO N° 2

Certificado de Nacimiento con vigencia durante los últimos 10 años.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Su presentación obligatoria está regulada en el Arto. 23, # 01, del Reglamento de la Ley 260.
- Acuerdo del CNACJ N° 98 del 01-03-2018, Ordinal N° 3, #02.
- La vigencia del Certificado, conforme a lo establecido en el Arto. N° 196, párrafo infine del Código de Familia. (Para todos los efectos, la certificación o certificado de Inscripción o de Nacimiento tiene una vigencia de 10 años)

REPÚBLICA DE NICARAGUA
ALCALDÍA DE SOMOTILLO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

2244 - 2066254
5139365

RUBRO: NACIMIENTO** TOMO: 100 FOLIO: 77 PARTIDA: 154

CÉDULA: **08823107500045**
Nombre: **XIOMARA, DEL SOCORRO** **AGUIRRE, MARTINEZ**
Padre: **ELIAS** **AGUIRRE, SORIANO**
Madre: **ANGELA, ARCENIA** **MARTINEZ, SANCHEZ**
SEXO: **FEMENINO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **SOMOTILLO, CHINANDEGA, NICARAGUA**
FECHA DE NACIMIENTO: **VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO**
LUGAR DE INSCRIPCIÓN: **SOMOTILLO, CHINANDEGA**
FECHA DE INSCRIPCIÓN: **VEINTE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**
FECHA EMISIÓN: **DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

OBSERVACIONES:
EI 07/07/2000 En SOMOTILLO Rectificación T:3509 F:150 P:150,

Gloria Pílomena Solís Parodiaga
REGISTRADOR(A)

AXEL GREGORIO VARELA OSEJOS
(SECRETARIO(A))

AÑO 2020

SI NO CUMPLE LA VIGENCIA
PODRÁ PRESENTARLO
POSTERIOR EL ACTUALIZADO.
Si el solicitante es extranjero, deberá
estar además debidamente
autenticada o apostillada.

REQUISITO N° 3

Cédula de Identidad vigente

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Arto. N° 38 Literal b), de la Ley de Identificación ciudadana N° 152, aprobada el 27-01-1993, establece la cancelación de las cédulas por vencimiento.
- Ley especial para la vigencia de las Cédulas de Identidad vencidas, a fin de ejercer el Derecho al Voto en las elecciones generales el 07-11-2021
- Ley N° 1089, aprobada el 26-11-2021, extiende la vigencia solo para votar.
- Inciso B. en concordancia con lo establecido en el Arto. N° 58 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería.
- Arto. N° 58 la residencia permanente en el país tendrá un vigencia de 05 años. La cual se podrá renovar cumpliendo con los requisitos establecidos, excepcionalmente puede otorgarse por un periodo menor cuando existan razones humanitarias que lo justifiquen.



- Regulado en el Arto. 23 # 05 del Reglamento de la Ley 260.
- Acuerdo N° 98 del CNACJ del 01-03-2018, ordinal N° 03, #03.

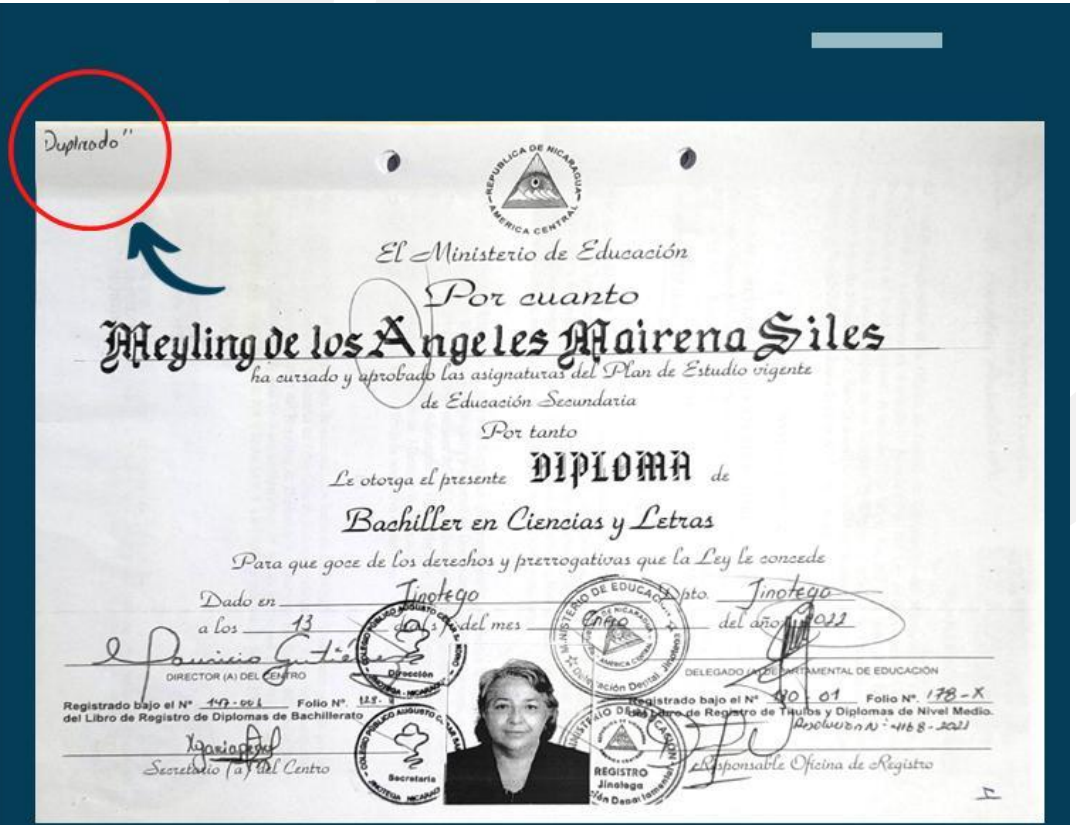
OBSERVACIÓN: EN EL CASO QUE EL SOLICITANTE SEA EXTRANJERO, PRESENTAR CÉDULA DE RESIDENCIA VIGENTE.

REQUISITO N° 4

Diploma de Bachiller

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Regulado en el Arto. N° 23, # 05 del Reglamento de la Ley N° 260.
- Acuerdo del CNACJ N° 98 del 01-03-2018. Ordinal N° 03, # 04.
- Acuerdo N° 264 del CNACJ del 14-07-2020.



ORIGINAL Y FOTOCOPIA
LEGIBLE Y CLARA



HAY CIRCUNSTANCIAS EN CUANTO AL DIPLOMA DE BACHILLER QUE EN SU REVISIÓN SE DEBEN ATENDER, TALES COMO:

REGULADO EN EL ART. 23 NUMERAL 5. DEL REGLAMENTO A LA LEY 260.
ACUERDO DE CNACJ NO. 98 DEL 01 DE MARZO DEL 2018, ORDINAL III, NUMERAL 4.

- Si el Diploma proviene de **Preparatoria UNAN (Managua o León)**, debe presentar **Constancia** que lo valide. Aquí se debe prevenir que debe presentar Diploma de Bachiller emitido por el MINED.
- Si el Diploma proviene de **Bachillerato Técnico**, debe presentar Constancia MINED que lo valide.
- **Si el Diploma es Duplicado, Triplicado, Cuadruplicado, etc.** Se debe solicitar Resolución MINED, que dio lugar al otorgue del Diploma.
- Si realizó **Equivalencias, Exámenes Extraordinarios, Otorgue de Diploma**, deberá presentar Resolución MINED-MANAGUA, que la otorgue.
- Si tramitó el **Diploma de Bachiller de forma tardía** la Constancia MINED, así lo debe especificar.
- En el caso que el **Diploma de Bachiller sea otorgado en el extranjero**, se deberá solicitar la siguiente documentación:
 - Diploma por estudios en el extranjero con sus requisitos de ley (Apostillado u Auténtica).
 - Resolución del MINED por reconocimiento de Diploma de Bachiller emitido en el extranjero.
 - Traducción de Documentos en otro idioma.
 - Apostilla y/o auténtica de documentos extranjeros.-

Observación: Si no presentare la Documentación soporte se hará la anotación en el razón de presentado, pero se admitirá LA SOLICITUD.

REQUISITO N° 5

CONSTANCIA DEL MINED

Constancia del MINED, que valide el Diploma, que relacionen datos registrales, la fecha de egreso de la secundaria, la emisión y cantidad de Sellos con los cuales es válido el Diploma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Regulado en el Arto. N° 23 # 05. del Reglamento de la Ley N° 260.
- Acuerdo N° 98 del CNACJ, del 01-03-2018, Ordinal N° 03, # 05.

ÉSTA DEBE ESTAR EMITIDA EN ORIGINAL POR EL DELEGADO DEPARTAMENTAL DE DONDE PROVENGA EL DIPLOMA EMITIDO.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Prevaleciente!

2022
ESPERANZAS VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

6

CONSTANCIA
EL SUSCRITO RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LEÓN.
HACE CONSTAR

Que en el Libro No. XII de Registro de Diplomas de conclusión de estudios de Bachillerato, que llevó esta oficina durante el año lectivo dos mil quince, a los veintidós días del mes de enero del mismo año, Acta No.03, Folio No. 003. Se registró EL DIPLOMA DE BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, extendido por el Ministerio Educación Pública y conferido por "EL COLEGIO LA ASUNCIÓN", del Municipio de León del Departamento de León. Y a favor de: MARCOS ANTONIO ARGUELLO MARÍN. Finalizó sus estudios en el año lectivo 2014. En el Diploma se reflejan tres sellos, dos sellos pertenecen a la Delegación Departamental del Ministerio de Educación-León y un sello corresponde al Colegio, por lo tanto las firmas y sellos que aparecen en dicho documento son legales y el Diploma de Bachiller es válido.

Y para los usos que al interesado convengan, se extiende la presente constancia en la ciudad de León, a los un días del mes de marzo del 2022.

LIC. LENER FRANCISCO TORRES OSORIO.

Responsable de la Delegación Departamental de Educación -León

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINED
Un Ministerio en el Aula
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
LEÓN

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Delegación Departamental - León, Dirección: Costado Sur
Iglesia San Juan 2 ½ al Sur, Teléfono: 2311-3081/2315-
4573, mineddepartamental@yahoo.es

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

¡Juntos, vamos adelante...!
FUERZA DE PUEBLO QUE VENCE...!
UNIDAD PARA LA PROSPERIDAD...!
CON DANIEL, EL FRENTE, EL PUEBLO PRESIDENTE...!

REQUISITO N° 6

CERTIFICADO DE NOTAS

- Certificado de Notas emitidos por la Universidad que tituló.
- (Debidamente refrendado por el CNU).

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Regulado en el Arto. N° 23, # 04. del Reglamento de la Ley N° 260.
- Acuerdo N° 98 del CNACJ del 01-03-02018, Ordinal N° 03, # 6.

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA
MANAGUA, NICARAGUA, C.A.
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
CERTIFICADO DE ESTUDIOS GRADO

Nombre: CAMPOS MORA, LIZBETH HONANNEY No. CAJNE: 00017180
Facultad: Facultad de Humanidades Carrera: Licenciatura en Derecho
Lugar y fecha de nacimiento: Managua, 10/11/1989 Fecha de ingreso: 30/01/2017

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	SEMESTRE
00000	Fundamentos de la ciencia del derecho	80	NOVENTA Y OCHO
00001	Logica	80	NOVENTA Y CUATRO
00002	Metodologia juridica	80	NOVENTA Y OCHO
00003	Taller de lectura comprensiva	70	SETENTA Y SEIS
00004	Informatica basica	80	NOVENTA Y CINCO
00005	Formacion historica del derecho	80	NOVENTA Y SEIS
00006	Tercer general de derecho	80	NOVENTA Y CINCO
00007	Metodologia de la investigacion juridica	80	NOVENTA Y CINCO
00008	Logica II	80	NOVENTA Y CINCO
00009	Taller de redaccion	80	NOVENTA Y OCHO
00010	Introduccion al derecho civil (parte general y personas)	74	SETENTA Y CUATRO
00011	Derecho penal (parte general)	70	SETENTA
00012	Derecho constitucional	70	SETENTA Y OCHO
00013	Derecho procesal	80	NOVENTA Y OCHO
00014	Teoria y organizacion social	80	NOVENTA Y OCHO
00015	Exposicion oral y organizacion	80	NOVENTA Y OCHO
00016	Derecho administrativo I	80	NOVENTA Y CINCO
00017	Organizacion territorial	80	NOVENTA Y TRES
00018	Derecho penal (parte general)	70	SETENTA Y OCHO
00019	Derecho laboral	80	NOVENTA
00020	Derecho procesal constitucional	80	NOVENTA
00021	Derecho administrativo II	80	NOVENTA Y OCHO
00022	Derecho mercantil	80	NOVENTA Y TRES
00023	Derecho penal parte especial	80	NOVENTA Y TRES
00024	Organizacion y funcionamiento del Estado	80	NOVENTA Y TRES
00025	Derecho constitucional	80	NOVENTA Y TRES
00026	Tercer parcial de las ciencias	80	NOVENTA
00027	Derecho procesal penal	81	NOVENTA Y UNO
00028	Derecho civil y parte especial	84	SESENTA Y CUATRO
00029	Derecho de familia	80	NOVENTA
00030	Derecho de la seguridad social	81	NOVENTA Y UNO
00031	Derecho de sucesiones	81	NOVENTA Y UNO
00032	Derecho procesal civil	78	SETENTA Y CINCO
00033	Teoria de la organizacion y de la administracion juridica	83	SESENTA Y TRES
00034	Derecho del trabajo	80	NOVENTA Y SEIS
00035	Derecho internacional privado	80	NOVENTA Y OCHO

CREDITO ACUMULADO: 84.00 CREDITO ACUMULADO CERTIFICADO: 80.00

OBSERVACIONES:
1. VALUO EN CONCORDANCIA CON LOS REQUISITOS Y CON LA NORMATIVIDAD EN VIGOR EN LA MATERIA.
2. SE HA DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CON LA NORMATIVIDAD EN VIGOR EN LA MATERIA.
3. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, LA ESCUELA DE CALIFICACIONES DEBE COMPROBAR CON LOS REQUISITOS Y CON LA NORMATIVIDAD EN VIGOR EN LA MATERIA.
4. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, LA ESCUELA DE CALIFICACIONES DEBE COMPROBAR CON LOS REQUISITOS Y CON LA NORMATIVIDAD EN VIGOR EN LA MATERIA.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA
A LOS 08 DE ABRIL DE 2022
FIRMA Y SELLO

CNU REGISTRO NACIONAL DE TITULO

El presente Secretario del Consejo Nacional de Universidades (CNU), da fe que en los archivos del CNU, correspondientes a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, (UCA) se encuentra el registro de la CARRERA LICENCIATURA EN DERECHO, SECCION MANAGUA, DURACION de 4.5 años, ASESINATURA# 54, informacion relacionada con lo descrito en el TITULO Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS a nombre de LIZBETH HONANNEY CAMPOS MORA.

Dado en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de marzo del año 2022.

Roberto Enrique Flores Díaz
Secretario



EN EL CASO DE REVISIÓN A LOS CERTIFICADOS DE NOTAS SE DEBE ATENDER:

- Constancia/ Certificación de Universidad (si se requiere por falta de especificación de ingreso y egreso a la universidad en el Certificado de Notas).
- Si presentan convalidaciones en el Certificado de Notas emitido por la Universidad que tituló, deberá solicitar:
 - Acta/ resolución o certificación de convalidaciones emitido por la universidad que convalidó.A
 - Antecedentes (certificado de notas de la universidad donde curso las materias convalidadas). en el caso que el antecedente provenga de una universidad extranjera, deberá presentarlo debidamente apostillado con su traducción.
 - Si no los presentare por no portarlos, prevenir que deberá presentarlos posteriormente.

REQUISITO N° 7

TITULO DE LICENCIADO(A) EN DERECHO

Titulo de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Regulado en el Arto. N° 23 # 2 del Reglamento de la Ley N° 260.
- Acuerdo N° 98 del CNACJ del 01-03- 2018, Ordinal N° 03, # 1.
- Artos. N° 14, 17 y 18 de la Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, Ley N° 1088, aprobada el 14-10-2021.
- Acuerdo CNACJ N° 197 del 18-03-2022, ordinal ii, # 2 y 3.



REQUISITO N° 8

PUBLICACIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO (A) EN DERECHO EN LA GACETA

Presentación de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Título de Licenciado (a) en Derecho otorgado por las Universidades legalmente constituidas y autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU)

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Arto. 08 de la Ley N° 1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior.
- Acuerdo N° 197 del CNACJ del 18-03-2022. Ordinal II, # 1.



ESTE REQUISITO DEBERÁ SER EXIGIDO PARA LOS TÍTULOS EMITIDOS POR LAS UNIVERSIDADES A PARTIR DEL 18 DE MARZO de 2022.



TITULOS DE LICENCIADOS (AS) EN DERECHO EMITIDOS EN EL EXTRANJERO

Ademas de los enunciados, los siguientes, original y copia de:

- Certificación de Resolución de Reconocimiento de Título de Licenciado (a) en Derecho Extranjero, emitido por la Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN).
- “La Gaceta” en la que fue publicado el titulo extranjero reconocido.
- Título de Licenciado (a) en Derecho extranjero, debidamente certificado y registrado ante el consejo nacional de universidades (cnu).
- Traducción de documentos en otro idioma.
- Apostilla y/o auténtica de documentos extranjeros.-

Requisitos exigibles para los títulos reconocidos posterior al 18 de marzo del 2022., conforme la vigencia del acuerdo no. 197 del 18 de marzo del 2022.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ARTS. 11 Y 12 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO SUPERIOR, LEY N°1088, aprobada el 14 de octubre de 2021
- ACUERDO CNACJ NO. 197 DEL 18 DE MARZO DEL 2022, ORDINAL II, NUMERAL 4.



NACIONALIZADOS

En caso que el solicitante extranjero sea nacionalizado deberá acompañar:

- Publicación en la gaceta por nacionalización.
- Partida de nacimiento inscrita ante el registro civil de las personas correspondiente.
- Cédula de identidad nicaragüense con el prefijo inicial en su numero de cédula: 777.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ART. 13. DE LA LEY DE NACIONALIDAD, LEY N°149, APROBADA EL 4 DE JUNIO DE 1992, PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL N° 124 DEL 30 DE JUNIO DE 1992.

EN CASO DE NACIONALIZACIÓN



FLUJOGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR

**QUE REALIZAN LAS TRES COMISIONES DE
OFICIALÍA MAYOR EN EL ANÁLISIS DE LA
DOCUMENTACION PRESENTADA , EN CADA
ETAPA DEL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN.**

TRÁMITE DE INCORPORACIÓN COMO ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS



COMISIÓN DE TESTIGOS

Funciones :

- Analizar y validar en sistema la información referida en la solicitud, a fin de detectar errores de forma o fondo.
- Ingresar al sistema la información incompleta.
- Validar información de refrendas conforme reporte que remite semanalmente el CNU.
- Emitir circulares.
- Elaborar actas testificales.
- Organizar todo lo relacionado al acto solemne de juramentación de testigos.



Lic. Pamela Taylor

Asistente Oficial Mayor y Notificador

Recepción de Documentación para las diversas comisiones



Lic. Maritza Avendaño

Asesora Legal

Coordinadora de comisiones

Encargada del primer filtro de Control de calidad en la revisión de Expedientes



Lic. Angélica Jarquín

Responsable de la Comisión de Testigos

Encargada del resguardo de expedientes, programación de Actos de Promesas de testigos y filtros de Control de Calidad.



Lic. Ma Alejandra López

Encargada del segundo filtro de control de calidad, notificar y creación de Circulares.

Encargada de la comisión de Rectificaciones y Reposiciones.



Sra. Elba Flores

Encargada de ubicación y resguardo de expediente, revisión y elaboración de Constancias de alta de documentación pendiente.

FLUJOGRAMA DEL TRÁMITE DE PROMESA DE LEY DE TESTIGOS



COMISIÓN DE ABOGADOS

Funciones :

- Emitir Auto Constancia
- Emitir Auto Resolución
- Elaborar Acta para Promesa de Ley de Abogados(as) y Notarios(as) Públicos(as).
- Elaborar certificaciones para títulos de Abogados(as)
- Organizar todo lo relacionado al Acto Solemne de Promesa de Ley de Abogados(as) y Notarios(as) públicos.
- Remitir y recibir de la Dirección de Imprenta de la Corte los títulos de Abogados(as).
- Remitir a Despacho de Magistrada Presidenta para firma los títulos.
- Registrar y entregar Título de abogado finalizado.



Lic. Joselina García

Responsable de la Comisión de Abogados y Notarios Públicos.

Encargada de elaboración de Autos , Actas de Promesas de Ley , certificaciones y remisiones a Imprenta.



Sra. Edelma Roberts

Encargada de resguardo de expedientes de Abogados y Registro de Títulos .



Lic. Lenín Navas

Técnico en Tramites Legales.

FLUJOGRAMA DEL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE ABOGADOS

COMISIÓN DE ABOGADOS

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY

NOTIFICACIÓN PARA COMPLETAR O SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS POR EL CNACJ.

ACTO SOLEMNE DE PROMESA DE LEY DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS.

PAGO DEL TÍTULO DE ABOGADO

SI PASA EL TIEMPO DE VALIDACIÓN DE ORDEN DE PAGO (2 MESES) SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

RECEPCIÓN DE ORDEN DE PAGO (OTE) OFICINA DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS

**ELABORACIÓN DE CERTIFICACIÓN
CON FIRMA DIGITAL SECRETARIO CSJ**

**FLUJOGRAMA
TRÁMITE DE
CERTIFICACIÓN
TÍTULO DE
ABOGADOS**

**ENVÍO DE CERTIFICACIÓN, COPIA DE ORDEN DE
PAGO Y BAUCHER DEL BANCO PARA LA ELABORACIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO EN LA IMPRENTA CSJ**

**RECEPCIÓN DEL TITULO DE ABOGADO
ELABORADO POR LA IMPRENTA CSJ Y
PROCESO DE TRÁMITE DE FIRMA**

**1-TITULO ABOGADO
AUTORIZADO POR EL CNACJ
2-REGISTRO EN EL LIBRO DE
REGISTRO DE OFICIALIA MAYOR
3-ENTREGADO EN EL LIBRO DE
ENTREGA A USUARIOS EN LA OTE**

**COMISIÓN DE RECTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULOS DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS**

**¿ERROR O PÉRDIDA
DE TÍTULO?**

SI

NO

COMISIÓN DE NOTARIOS(AS) PÚBLICOS(AS)

Funciones :

- Revisar y analizar los expedientes que provienen de la Comisión de Abogados incorporados con el tramite actual.
- Procesar en Sistema SADIAN los lotes para remitir a la Dirección de Imprenta.
- Revisar y analizar Expedientes de vieja data con tramites pendientes de Notarios (as) Públicos(as).
- Notificar y solicitar en caso de omisiones o incongruencias a los y las Licenciadas para que completen o subsanen, tramite actual y antiguo.
- Emitir Auto Resolución para Promesas de Ley de Notarios(as) públicos (as) con tramites antiguos pendientes.
- Elaborar Acta para Promesa de Ley como Notarios(as) Público(as).
- Tramitar solicitud de Título de Notario(a) Público(a) conforme a los requisitos solicitados.
- Remitir pagos y recibir de la Dirección de Imprenta de la Corte títulos de Notarios (as) elaborados.
- Remitir al Despacho de Magistrada Presidente los Títulos para firma.
- Registrar y entregar títulos de Notarios(as) finalizados.



Lic. Helen Bravo

Asesora Legal

Coordinadora de comisiones.



Lic. Noemí Castillo

Responsable de la Comisión de Notarios(as) Públicos(as) Encargada del resguardo de expedientes, programación de Actos de Promesas de Notarios(as) y filtros de Control de Calidad.



Lic. Alicia Berroteran

Encargada de Resguardo de expedientes, elaboración de Certificación y tramite de pagos de Títulos Notarios(as).



Sra. Reina Herrera

Encargada de ubicación y resguardo de expediente, revisión y registro de títulos de Notarios(as) Públicos.

FLUJOGRAMA DEL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE NOTARIOS PÚBLICOS

OTE ¿TIPOS DE SOLICITUDES?

RECEPCIÓN DE REQUISITOS PARA ELABORACIÓN DE TÍTULO DE NOTARIO PÚBLICO CONFORME AL ACUERDO N° 78 DE CNACJ
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY

ENVÍO DE CERTIFICACIÓN, COPIA DE ORDEN DE PAGO Y BAUCHER DEL BANCO PARA LA ELABORACIÓN DEL TÍTULO DE NOTARIO EN LA IMPRENTA CSJ

SI

PAGO DEL TÍTULO DE NOTARIO

NO

SI PASA EL TIEMPO DE VALIDACIÓN DE ORDEN DE PAGO (2 MESES)
SOLICITUD DE REVALIDACIÓN

- TÍTULO DE NOTARIO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL CNACJ
- REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE OFICIALÍA MAYOR
- ENTREGADO EN EL LIBRO DE ENTREGA A USUARIOS EN LA OTE

RECEPCIÓN DE TÍTULO DE NOTARIO PÚBLICO ELABORADO POR IMPRENTA CSJ, PROCESO DE TRÁMITE DE FIRMA

REQUISITOS ANTE LA COMISIÓN DE RECTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS

SI

¿ERROR O PÉRDIDA DEL TÍTULO?

NO



UNIDAD II

TEMA N° 3: TRAMITES ESPECIALIZADOS

MARCO DE ANTECEDENTES

Mediante **Acuerdo No. 368 del 04 de Septiembre del año 2020**, emitido por el **Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial**, se estatuye el traslado a un nuevo **Edificio con la infraestructura adecuada para una mejor atención** a usuarios que solicitan nuestros servicios; creándose así las oficinas de servicios comunes, las cuales destacamos entre ellas:

- **Oficina de Atención al Público (OAP)**
- **Oficina de Notificaciones**
- **Oficina de Mensajería Interna (OMI)**
- **Oficinas de Trámites Especializados de: Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, Inspectoría Judicial y Oficialía Mayor. (OTE)**



FUNCIONES DE OTE DE OFICIALÍA MAYOR

Creada mediante **Acuerdo No. 368 del CNACJ del 04 de Septiembre del año 2020**. La Oficina está ubicada en **planta baja del nuevo edificio Nivel Central 2**.

Entre sus principales servicios podemos destacar:

- Brindar atención personalizada y expedita a los usuarios que ya presentaron solicitud de Incorporación y están solicitando una respuesta inmediata sobre su tramite.
- Instruir a aquellos Licenciados(as) que solicitan información precisa de como elaborar su solicitud de Incorporación, sobre requisitos y formatos.
- Recepción de documentos pendientes o de subsanación o aclaración.
- Brindar información sobre tramite.
- Recibir y tramitar el pago para elaboración de títulos tanto de Abogados(as) como Notarios Públicos.
- Brindar información para poder iniciar tramite de Incorporación si no ha sido presentada.
- Entrega de Títulos de Abogados(as) y Notarios(as).
- Instruir acerca de la obligación de registrar el título ante la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos.

LA ATENCION ES PERSONAL AL INTERESADO O MEDIANTE APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO.



FLUJO-GRAMA ATENCION AL PUBLICO

OFICINA DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS

OFICIALIA MAYOR

UBICADA EN PLANTA BAJA NUEVO EDIFICIO NIVEL CENTRAL 2 DE LA CSJ

SERVICIOS QUE BRINDA:

- ACTUALIZACIÓN DE DATOS
- CONSULTA DE ESTADO DE TRÁMITE
- ENTREGA DE TÍTULOS DE ABOGADOS (AS)
- ENTREGA DE TÍTULOS DE NOTARIOS PÚBLICOS (AS)
- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PENDIENTES PROVINIENTES DEL EXTRANJERO
- RECEPCIÓN DE PAGO PARA ELABORACIÓN DE TÍTULO DE ABOGADO (A)
- RECEPCIÓN DE PAGO PARA ELABORACIÓN DE TÍTULO DE NOTARIO (A)
- RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE TÍTULO DE ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO (A)
- TENCIÓN A CONSULTA SOBRE REQUISITOS Y TRÁMITES DE INCORPORACIÓN
- RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO NOTARIO (A) (TRÁMITE ANTIGUO
- ATENCIÓN A CONSULTA TELEFÓNICA SOBRE ESTADO DE TRÁMITE O TÍTULO
- ENTREGA DE CONSTANCIA DE TRAMITE DE INCORPORACION O TITULO

USUARIO SE PRESENTA AL EDIFICIO NUEVO NO. 2 NIVEL CENTRAL DE LA CSJ, DEBE AVOCARSE CON EDECANES, QUIENES ENTREGARAN UN TICKET PARA SU LLAMADO ORDENADO POR MEDIO DEL SISTEMA DE COLA, ESPERA SU TURNO EL CUAL ES AVISADO A TRAVES DE PANTALLA QUE SE ENCUENTRA EN SALA DE ESPERA PARA SER ATENDIDO, CONFORME UN NUMERO ASIGNADO EN SU TICKET.

FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE TRAMITES ESPECIALIZADOS DE OFICIALIA MAYOR, ACTIVA EL LLAMADO MEDIANTE EL SISTEMA DE COLA APARECIENDO TURNO PARA ATENDER AL USUARIO EN PANTALLA CONFORME SU CODIGO SEÑALADO EN TICKET, USUARIO DEBE ESTAR ATENTO PARA NO PERDER SU TURNO, DE LO CONTRARIO DEBERA SOLICITAR NUEVO TICKET.

ATENDIDO DEBIDAMENTE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO O USUARIO SATISFECHO, SE INDICA CUAL SERÁ SU SIGUIENTE TRAMITE, Y SI ESTE DEBE ASISTIR A OTRAS DIRECCIONES COMO REGISTRO Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS, EN EL CASO QUE DEBAN RETORNAR A OTRO TIPO DE SERVICIO EN ESTA MISMA OFICINA, DEBE TOMAR SIEMPRE UN NUEVO TICKET PARA SER ATENDIDO.

CADA ESCRITORIO CUENTA CON UNA SILLA PARA QUE EL USUARIO ESTE COMODO, PRESTO A RECIBIR UNA ATENCION ESPECIALIZADA Y DIRIGIDA, EN UN AMBIENTE AGRADABLE Y CON UN SISTEMA WEB QUE PERMITE REGISTRAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE REALICE A SU FAVOR CADA FUNCIONARIA ASIGNADA A ESTA OFICINA.

EL TICKET ASIGNADO SEÑALA NUMERO DE ESCRITORIO EN EL CUAL ESTARÁ SIENDO ATENDIDO. EN LA OFICINA DE TRAMITES ESPECIALIZADOS DE OFICIALIA MAYOR, EXISTEN 4 ESCRITORIOS QUE ATIENDEN, POR LO QUE, EL USUARIO DEBERA AVOCARSE AL NUMERO DE ESCRITORIO QUE APARECE EN SU TICKET O LE SAÑALE LA FUNCIONARIA QUE LE ATIENDA.

COMISION DE TESTIGOS
TRAMITA LO CORRESPONDIENTE A NUEVA SOLICITUD, JURAMENTACION DE TESTIGOS, REPROGRAMACIONES, ECT.

COMISION DE ABOGADOS
TRAMITA LO CORRESPONDIENTE A INCORPORACIONES DE ABOGADOS Y NOTARIOS, REPROGRAMACIONES, TITULOS DE ABOGADOS, ETC.

COMISION DE NOTARIOS PUBLICOS
SE ENCARGA DE INCORPORACIONES DE NOTARIOS NO JURAMENTADOS Y TITULOS DE NOTARIOS PUBLICOS.

UNA FUNCIONARIA ASIGNADA A ESTA OFICINA REMITE DIARIAMENTE A LAS DIFERENTES COMISIONES QUE INTEGRAN OFICIALIA MAYOR, LOS DOCUMENTOS CREADOS Y/O PRESENTADOS POR LOS USUARIOS QUE GENERE LA ATENCION BRINDADA POR CADA SERVICIO.

OFICIAL MAYOR



¿PORQUÉ SE DEBE DE REALIZAR EL REGISTRO DE TITULOS DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS ANTE LA DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS?

El Art. N° 2 de la Ley N° 658 del 24 de febrero de 1981, ordena a los Abogados (as) y Notarios (as) Públicos (as) que deberán presentar y suministrar a la Corte Suprema el llenado de una ficha judicial, con los siguientes datos:

1. Nombres y Apellidos
2. Dirección profesional
3. Dirección Residencial
4. Fecha de Nacimiento y Nacionalidad
5. Universidad donde realizó sus estudios de Derecho
6. Fotografías
7. Año en que egreso de la Universidad
8. Año en que hizo su examen general de grado en la Universidad
9. Año en que fue extendido su titulo de Licenciado en Derecho
10. Año en que le fue otorgado su titulo de Abogado
11. Número de Registro



MARCO JURIDICO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADOS(AS) Y NOTARIOS(AS) PÚBLICOS(AS)

- **Ley N° 658 del 24 de febrero de 1981**, regula las responsabilidades de Abogados y Notarios incorporados a la Corte Suprema de Justicia.
- **Ley N° 870 código de familia** (artos. 62, 128, 159, 160, 161 y 162).
- **Ley N° 406 Código Procesal Penal** (artos. 4, 44, 91, 92, 100, 101, 102, 103, 104 y 105).
- **Código Civil** (artos. 2521, 3366, 3811, 3812).
- **Código Procesal Civil** (artos. 85, 86 y 87).
- **Ley N° 139 del 28 de noviembre de 1991.**
- **Ley Orgánica del Poder Judicial** (artos. 142, 143 y 144)
- **Reglamento de la LOPJ** (artos. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,)
- **Ley de Carrera Judicial** (artos. 40, 41, 42 y 43)
- **Ley del Notariado** (artos. 1- 14 derechos y 15 en adelante obligaciones).
- **Ley N° 977, aprobada el 16 de julio de 2018** “Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.”
- **Reglamento de la ley no. 977**, Decreto ejecutivo n°. 15-2018, aprobado el 27 de septiembre del 2018.



INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADOS(AS) Y NOTARIOS(AS) PÚBLICOS(AS)

- **Decreto N° 1618 del 24 de septiembre de 1969 (sanciones a Abogados y Notarios Públicos por delitos de ejercicio de su profesión).**
- **Ley Orgánica del Poder Judicial (artos. 142, 143 y 144).**
- **Reglamento de la LOPJ (artos. 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71).**
- **Ley de Carrera Judicial (artos. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69).**
- **Normativa de la Ley de Carrera Judicial (artos. 116, 121, 122, 123, 125, 126 y 129).**



CLASIFICACION DE SANCIONES

Conforme lo establecido por el DECRETO LEGISLATIVO N°. 1618, aprobado el 24 de septiembre de 1969; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 227 del 4 de octubre de 1969, denominado: SANCIONES A ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS POR DELITOS DE EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.

- **Las sanciones, atendiendo su gravedad están divididas en:**
- **Amonestación privada para Abogados y Notarios Públicos.**
- **Multas pecuniarias para Abogados y Notarios Públicos.**
- **Suspensión por el término no menor de 2 años, ni mayor de 5 para Abogados.**
- **Reincidencias para Abogados, suspensión hasta por dos años.**
- **Suspensión de Notarios desde un mes a hasta un año, incluso más.**
- **Reincidencias de Notarios hasta cancelación**



PARA REALIZAR CONSULTAS



N° de Planta

22332128-22631393

Extensiones telefónicas

1035-1056-1150-1218-1220 (1151 OTE)



oficialmayor@poderjudicial.gob.ni



**HTTPS://WWW.PODERJUDICIAL.GOB.NI/OFICIALIA/
DEFAULT.ASP**



GRACIAS
